ABOGADO: DR. BOLIVAR MUÑOZ
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACION
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 15 de Octubre del año 2.001. Las 10h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. Por cuanto el actor ha dado cumplimiento a la providencia anterior. La demanda que antecede es clara, y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia dése a la misma el trámite Ordinario, de conformidad con el contenido de los Arts. 405 y 406 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado a los demandados señores: ALEJANDRO ROMOLEROUX LASSO Y SUS HEREDEROS ELSA GLORIA E INES MARCELA ROMOLEROUX GARZON, FRANCISCO ALEJANDRO Y FRANCINE MATHEUS ROMOLEROUX Y JUAN CARLOS Y ALEJANDRO ROMOLEROUX HERNANDEZ COMO TAMBIEN A SUS HEREDEROS DESCONOCIDOS Y POSIBLES INTERESADOS, con la demanda y esta providencia, por el término de quince días, a fin de que contesten o propongan las excepciones correspondientes, de conformidad con el juramento rendido por los accionantes sobre el desconocimiento del domicilio de los demandados: CITESE, a los demandados: ALEJANDRO ROMOLEROUX LASSO Y SUS HEREDEROS, ELSA GLORIA E INES MARCELA ROMOLEROUX GARZON, FRANCISCO ALEJANDRO Y FRANCINE MATHEUS ROMOLEROUX Y JUAN CARLOS Y ALEJANDRO ROMOLEROUX HERNANDEZ COMO TAMBIEN A SUS HERE- Procedimiento Civil. Cuéntese con el INDA para el efecto deprequese a uno de los señores Jueces de lo Civil de Pichincha con asiento en la ciudad de Quito, enviandole el suficiente despacho y reciprocidad en casos analogos. Citese al señor Alcalde y Procurador Sindico del Municipio del Cantón Pedro Vicente Maldonado, para el efecto se comisiona al señor Jefe Político del Cantón Pedro Vicente Maldonado. Agréguese a los autos el certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Quito y San Miguel de los Bancos y el comprobante de pago de la tasa judicial correspondiente. Cuéntese con el Dr. Lenin Valencia con la autorización conferida y con el domicilio judicial señalado para el efecto. NOTIFIQUESE. F) Dr. Ricardo Bonilla Naranjo. Juez. Lo que comunico para los demás fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta causa, dentro del perímetro urbano de esta cabecera cantonal de San Miguel de los Bancos, y fuera de este despacho para recibir notificaciones futuras.
4 de abril del 2003.
Lcdo. José Guerrero B.
SECRETARIO
Hay un sello
tf/2029159 a.c.

MENORES

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL: SRA. NIDIA CAVIEDES LARCO
JUCIO N°:352-2003-MR CONSIGNACION
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: $4.000,oo U.S.D.
ACTORES: SRES. JAIME RUPERTO TORRES BUCHE-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA JALEMA ECUADOR S.A..

La compañía JALEMA ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de junio del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.2345 de 27 JUN. 2003

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,oo, dividido en 800 acciones de US$ 1,oo cada una. El capital autorizado es de US$ 1.600,oo

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La importación, exportación, fabricación, distribución, comercialización de muebles de oficina, sistemas de archivo y afines...

Quito, 27 JUN. 2003

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

cc/24670 a.r.

to de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalada en el Art.33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No.312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.**AVISO PARA OPOSICION**.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía REPRESENTACIONES Y SERVICIOS REPYSER CIA. LTDA. del Distrito Metropolitano de Quito a Guayaquil a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art.151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No.312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

El capital suscrito actual es de US$400,oo dividido en 10.000 participaciones de US$0,04 cada una.

Quito, -2 MAY. 2003

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

km/14445/A.P.